17/04/2012

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LAPROVINCIA DE SANTA FE

Entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,** con domicilio en calle **Caseros N°551 1° Piso de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba**, (en adelante denominada "la FISCALÍA GENERAL"), representada en este acto por la Sra. Fiscal Adjunta a cargo de Fiscalía General, **Dra. Maria Marta Cáceres de Bollati** y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, **Dr. JULIO de OLAZABAL**, con domicilio en la calle **Obispo Gelabert N°2839 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe** (en adelante "el MPA"), se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CONSIDERANDO las trascendentes funciones que constitucional y normativamente les son asignadas a ambas instituciones como garantes de una administración de Justicia oportuna y eficaz.

CONSIDERANDO que ambos Ministerios Públicos Fiscales poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

TENIENDO EN CUENTA que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación.

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio de cooperación.

CLÁUSULA 1.- Objetivo:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPA y la FISCALÍA GENERAL, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones.

CLÁUSULA 2.- Modalidad de ejecución:

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción.

a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;

b. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros que resulten de mutuo interés;

c. Organización de intercambios de experiencias por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.

d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

CLÁUSULA 3.- Actividades y Proyectos Conjuntos:

a. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, las Partes celebrarán Convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

b. La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios suplementarios o convenios específicos referidos en la cláusula anterior.

CLÁUSULA 4.- Coordinación:

a. La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de las dependencias responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate, y serán oportunamente designadas en Convenios suplementarios.

b. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas Partes designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

c. Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

CLÁUSULA 5.- Vigencia, Modificación y Rescisión:

a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de un (1) año, prorrogándose automáticamente por períodos similares en tanto ninguna de las partes exprese su voluntad en contrario con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber de indemnización alguno.

La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

c. Las partes podrán modificar y/o complementar el presente convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

EN FE DE LO CUAL el Fiscal General de la Acusación de la provincia de Santa Fe y la Sra. Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia

de Córdoba suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos originales igualmente válidos, en la Ciudad de Córdoba, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.-

Dr. Julio de Olazábal
Fiscal General de la Provincia de Santa Fe

Dra. María Marta Cáceres de Bollati
Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia de Córdoba